

L

Sentes, y el señor D.ⁿ Matho Perez de la Sola ocupado en el
Punto del Panadero de donde es Patrono.

Despacho sobre el. Habundose visto en este Ayuntamiento el despacho sobre
Cartado expedido por el señor Intendente de este Reyno y
teniendo presente la Carta instructiva remitiada por el señor
Corregidor de esta a dho señor ala que no se ha dado la menor
satisfaccion como Indisoluble queson los fundamentos y
Razones que en ella se Incluyen. Tasi mismo Reconociendose
que por este segundo despacho no se hare Clarion de lo pedi
do por los que se dicen apoderados del Comun al modo que
se executo en el primero ni menos tener los menaionados
tal poder aia Clarion es tan forrosa que por su omision
debe denegarse el cumplimiento por estar asi dispuesto por ley
que siendo ganados con simeria se obedezcan pero no se
Cumplan concurriendo Tambun que al tiempo que este co
regimiento fue separado del de Mexia mando su Mag.
que aquel no tubuse dependencia la mas lebe con este; y que
haviendo usado el señor Intendente de las facultades respec
tivas a Inspeccionar el Partimiento que se enuncia a
probandolo Como asi lo tiene executado sin que pueda
transcender a otra cosa por que en otra forma fuera per
judicar la Real Jurisdiccion de esta Ciudad, a quien toca el
Conozimiento en Razon de agravios y demas quejas que sus
vecinos figuren por aia Causa se hallan Interados en
fuerza del Vando publicado por aias Justas Razones.
Acorda esta R^a que con los testimonios correspondi
se haga representacion al Real Consejo de la Supplicacion
de Jurisdiccion que se Intenta hacer a esta R^a, y supli
car como lo hare al señor Corregidor se sirba denegar
el cumplimiento al referido segundo despacho por los funda
mentos expresados. Todo contrario proveya no lepare
el menor perjuicio ala Real Jurisdiccion concedida a esta

